

RESOLUCIÓN No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-003-ADJ

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Compro
16-10-14
13430

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "*Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica*"

QUE, mediante Contrato de préstamo suscrito entre el banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Energía Renovable (MEER) determinaron las políticas bajo las cuales ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;



QUE, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 de la LOSNCP, el cual dispone que en las contrataciones que se financien previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, se observará lo acordado en los respectivos convenios, es decir no se observará el mencionado cuerpo legal que es de obligatorio cumplimiento para el sector público del país;

QUE, para la contratación de la obra CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES NUEVA S/E SUR (SUBTERRANEOS), cuyo presupuesto referencial se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.121010201000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 10997 de fecha 12 de mayo de 2014, suscrita por el Director Financiero de la Unidad de Negocio Milagro.

QUE, mediante Resolución BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-022 de fecha 05 de septiembre del 2014, la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, autoriza el inicio del proceso de contratación por procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-022 bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID EC-L1136 para la realización de la obra CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES NUEVA S/E SUR (SUBTERRANEOS);

QUE, se realizó la publicación del Llamado a Licitación el día 5 de septiembre del 2014, en la página 10, de la Sección Actualidad, de Diario El Telégrafo, del proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-022, para la realización de la obra CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES NUEVA S/E SUR (SUBTERRANEOS);

QUE, mediante Oficio generado en Quipux, No. CNELMLG-GR-2014-0483-O, de fecha 10 de septiembre del 2014, se solicita a la Ab. Mónica Real Gordon Coordinadora Zonal 5 del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, se sirva disponer a quien corresponda la publicación de la convocatoria a licitación a través del Portal Institucional del SERCOP, para lo cual se adjunta la documentación pertinente;

QUE, mediante Oficio No. SERCOP-DNRAU-2014-0447-OF de fecha 11 de septiembre del 2014, el Ing. Grace Llerena Sarsoza, Directora Nacional de Registro y asesoría a Usuarios, del SERCOP, informa que el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-022, para la realización de la obra CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES NUEVA S/E SUR (SUBTERRANEOS), se encuentra publicado en la página institucional del SERCOP;

QUE, siendo la fecha máxima establecida para la recepción de ofertas era el 3 de octubre del 2014, las 14h00, mediante Acta de Apertura de Sobres, los miembros de la Comisión designada dejan constancia que se han recibido UNA(1) oferta, procediendo a la apertura, en presencia del delegado del oferente que presentó su oferta;

QUE, se cumplió y verificó que el oferente que presentó su oferta NO consta en el listado de contratistas NO ELEGIBLES del BID; de igual manera, se verificó que no consta como contratistas incumplido en el portal institucional del SERCOP;

QUE, mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 15 de octubre del 2014, los miembros de la Comisión designada, dan a conocer el resultado de la evaluación de la oferta presentada, con lo que entre otras cosas entre sus conclusiones y recomendaciones indican que: "...el oferente **ELTELYCON CIA. LTDA.**, cumple con los requerimientos solicitados en el pliego del proceso **BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-022** correspondiente a la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES NUEVA S/E SUR (SUBTERRANEOS)** y tiene el costo evaluado más bajo que el precio referencial,... por lo que recomienda adjudicar al oferente **ELTELYCON CIA. LTDA.**, ... con un costo ofertado de **USD\$ 110,843.74...**";

QUE, las Políticas para la adquisición de Bienes y obras Financiadas por al banco interamericano de Desarrollo GN-2349-9, indican en el numeral 2.59. *Adjudicación del Contrato: "El prestatario debe adjudicar el contrato dentro del periodo de validez de las ofertas, al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (I) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) represente el costo más bajo evaluado."*;

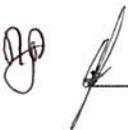
QUE, mediante Resolución No. 008-103 de fecha 3 de Julio de 2013, el Directorio de Cnel EP aprobó la autorización de la cuantía en siete millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 7,000.000.00) para la suscripción de contratos de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-043 -2014, de fecha 25 de Febrero de 2014, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad Cnel EP resuelve Delegar en base al Modelo de Gestión de Compras y la Matriz Anual de Compras, a todos los Administradores de las Unidades de Negocios de la Cnel EP a iniciar, tramitar y adjudicar los procesos de inversión y los demás que se encuentren identificados en el Modelo de Gestión de Compras, hasta por un monto de siete millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$7,000.000.00);

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el administrador de Cnel -EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación por **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-022** bajo la modalidad de **CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID EC-L1136** para la realización de la obra **CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES NUEVA S/E SUR (SUBTERRANEOS)**, al oferente calificado **ELTELYCON CIA. LTDA.**, por ser el oferente cuya oferta responde sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y su oferta económica es menor que el presupuesto referencial publicado, por un total de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 110,843.74)**, sin el IVA y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

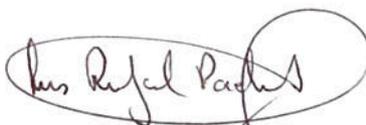


SEGUNDO.- DISPONER al Departamento de Compras de la Unidad de Negocio Milagro publique en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, en el portal institucional de la CNEL EP www.cnel.gob.ec (sección informativo), el resultado de este proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo;

TERCERO.- DISPONER, al área de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato, la Carta de Aceptación y el Convenio de conformidad con los modelos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, para la realización de la obra **CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES NUEVA S/E SUR (SUBTERRANEOS)**, con el oferente adjudicado **ELTELYCON CIA. LTDA.**;

CUARTO.- PREVENIR, al oferente adjudicado **ELTELYCON CIA. LTDA.**, de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Milagro, a 15 de octubre de 2014.



Ing. Luis Rafael Pacheco Jara
ADMINISTRADOR
CNEL- EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

HA/

